



INSTITUTO FEDERAL DE
EDUCAÇÃO, CIÊNCIA E TECNOLOGIA
GOIÁS

CONVENIO ESPECÍFICO PARA EL PROGRAMA DE DOCTORADO EN EDUCACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE COMPOSTELA Y EL INSTITUTO FEDERAL DE GOIÁS (BRASIL)

REUNIDOS

De una parte, el Magnífico y Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Santiago de Compostela (en adelante USC), don Juan M. Viaño Rey, actúa en representación de la USC, con CIF Q1518001A de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 de la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre, y en los Estatutos de la USC, aprobados por Decreto de la Xunta de Galicia 14/2014, de 30 de enero, y domicilio en el Pazo de San Xerome Praza do Obradoiro, s/n de Santiago de Compostela.

Y de otra, el Mester Jerônimo Rodrigues da Silva, Rector del Instituto Federal de Educación, Ciencia y Tecnología de Goiás-Brasil (en adelante IFG), nombrado por el Decreto de 3 de septiembre de 2013 (Diario Oficial de la Unión de 4 de septiembre de 2013, sección 2, página 1), actuando en su nombre y representación, y con domicilio a efectos del presente convenio en Av. Assis Chateaubriand número 1658, Sector Oeste, CEP: 74.130-012, Goiânia-GO (Brasil).

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para la firma del presente convenio en nombre de las entidades que representan y

EXPONEN

1. La Universidad Santiago de Compostela (en adelante USC), es una Entidad de Derecho Público, dotada de personalidad jurídica propia, que goza de autonomía conforme a la Constitución y a las Leyes.
2. El Instituto Federal de Educación, Ciencia y Tecnología de Goiás (Brasil) es una institución pública de educación superior que se asume como una comunidad socialmente responsable, que busca la excelencia en la educación de ciudadanos de alta competencia profesional, científica, técnica y artística, en una amplia gama de perfiles y competencias, en el desarrollo de la investigación aplicada y transferencia de tecnología y conocimiento, creación y difusión de la cultura y en el compromiso con el desarrollo regional sostenible, dentro de un marco de referencia internacional.
3. La USC, de acuerdo a sus Estatutos, tiene como uno de sus objetivos la colaboración con entidades públicas, o privadas, promoviendo la difusión de la ciencia, la cultura, el arte, y el conocimiento, contribuyendo al progreso social, económico y cultural.
4. Con fecha 11 de julio de 2014, la USC y el IFG firmaron un Convenio para el programa de doctorado en Educación, cuya colaboración se desea renovar con el establecimiento de este nuevo acuerdo.

5. En las modalidades de colaboración previstas en el citado Convenio (Cláusula Segunda) figura la de colaborar en el diseño y realización de programas de doctorado.

En su virtud, las partes firmantes acuerdan la formalización del presente Acuerdo, con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente convenio es ofertar el Programa de Doctorado en Educación de la USC para los docentes del Instituto Federal de Goiás y regular la realización de actividades de formación organizadas por la USC en instalaciones del Instituto Federal de Goiás.

SEGUNDA: PROGRAMA DE ESTUDIOS

Los docentes del Instituto Federal de Goiás, postulantes al Programa de Doctorado en Educación, deberán cumplir con los criterios de acceso establecidos por la USC, y solicitarán su admisión dentro de los plazos previstos.

Los docentes del Instituto Federal de Goiás que sean admitidos en el Programa de Doctorado en Educación, deberán matricularse en el mismo dentro de los plazos previstos y podrán realizar la fase de tesis doctoral considerando la normativa establecida por la USC.

Una vez matriculados en el Programa de Doctorado en Educación, la Comisión Académica del Programa asignará a cada doctorando un tutor y un director para el desarrollo de la tesis doctoral, iniciándose la fase de tutela de investigación con la finalidad de alcanzar el grado de Doctor. Los doctorandos deberán realizar su investigación en un periodo máximo de tres años, con la posibilidad de prórroga establecida en el Reglamento de Estudios de Doctorado de la USC. Se establecerán estancias de investigación por un período mínimo de tres (3) meses, de una sola vez o en períodos discontinuos, según acuerdo de la Comisión Académica del Programa de Doctorado.

El período de investigación consistirá en actividades recomendadas por el director de tesis que estarán relacionadas con las líneas de investigación del programa de doctorado que conduzca a la elaboración y defensa de la tesis.

El Programa de Doctorado podrá exigir complementos de investigación a los doctorandos. Estos complementos deben ser especificados en las propuestas del programa y, en todo caso, el responsable de su seguimiento será la Comisión Académica del Programa de Doctorado.

TERCERA: OBLIGACIONES DEL INSTITUTO FEDERAL DE GOIÁS

El Instituto Federal de Goiás establecerá, de acuerdo a su normativa interna, y si fuera el caso, las ayudas económicas y becas necesarias para los docentes del Instituto Federal de Goiás, que no superarán el número de 30 alumnos por bienio académico a fin de que puedan realizar el Programa de Doctorado, de acuerdo a los criterios académicos y administrativos establecidos por la USC.

Los precios públicos por estudios universitarios conducentes a títulos de carácter oficial se establecen para cada curso académico por Decreto de la Xunta de Galicia (Comunidad Autónoma de Galicia), por lo que están sujetos a modificaciones en cada curso académico.

Para reforzar la capacidad de ejecución de los proyectos de tesis doctoral, el Instituto Federal de Goiás procurará la concesión de recursos a través de las diferentes convocatorias internas de proyectos de investigación, así como a través de la gestión con programas de investigación que el Estado promueva en sus diferentes instituciones.

CUARTA: OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

La USC ofertará el Programa de Doctorado en Educación de acuerdo con la memoria verificada de dichos estudios.

La USC brindará la guía e información necesaria a fin de que los postulantes puedan participar en el proceso de admisión y matrícula de acuerdo a la normativa que rija en la Institución.

La USC una vez verificada la admisión, conforme a su normativa interna, comunicará al Instituto Federal de Goiás (Brasil) la relación de docentes que está en condiciones de formalizar la matrícula en el Programa de Doctorado.

QUINTA: COMPLEMENTOS DE FORMACIÓN

La USC organizará complementos de formación en la USC y en el Instituto Federal de Goiás, tanto de forma presencial como virtual, a los que podrán tener acceso cualquier alumno matriculado en el Programa de Doctorado en Educación. En todo caso, la matrícula de estos complementos de formación deberá realizarse en la USC.

Los profesores de la USC adscritos al Programa de Doctorado en Educación que, al amparo de este convenio, tengan que desplazarse al Instituto Federal de Goiás para la impartición de dichos complementos, tendrán derecho a las ayudas de coste (locomoción, alojamiento, manutención y asistencia) que les correspondan, una vez acordadas, por el servicio realizado. Estas ayudas serán abonadas directamente a los profesores por el Instituto Federal de Goiás.

SEXTA: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO E INTERPRETACIÓN

Para la puesta en marcha, control, seguimiento e interpretación de las actividades previstas en el presente Convenio, se constituirá una Comisión de Seguimiento formada por parte de la USC, por el

vicerrector con competencias en estudios de doctorado y el Prof. Dr. Miguel A. Santos Rego, Catedrático de Universidad, docente del programa y coordinador del convenio, y por parte del IFG por el Prof. Ruberley Rodrigues de Souza, Pro-Rector de Investigación y Posgraduación, o persona en quien delegue, y la Profesora Mabel Pettersen Prudente, Coordinadora de Relaciones Internacionales.

A esta Comisión le corresponde resolver los problemas que se susciten en la ejecución del convenio, así como interpretar y aplicar las estipulaciones del convenio, controlando su cumplimiento y resolviendo los conflictos entre las partes. Y tomar medidas en relación a las incidencias que surjan en el desarrollo de la colaboración descrita en el presente convenio entre la USC y el IFG.

Además, la Comisión, de manera coordinada, establecerá los cronogramas de avances académicos de cada doctorando en la etapa de tesis doctoral, especialmente en las fases en las que el programa se desarrolle fuera de la USC, con el fin de garantizar un trabajo sistemático y riguroso que cumpla con los tiempos máximos establecidos en el presente convenio.

SÉPTIMA: INFORMACIÓN SOBRE CONFIDENCIALIDAD

El IFG podrá hacer publicidad específica del Programa de Doctorado al que se refiere este convenio, de acuerdo con las indicaciones de la Escuela de Doctorado Internacional de la USC.

Cuando los datos e informes derivados del presente convenio se consideren de uso reservado para las partes firmantes, solamente podrán ser utilizados para otros objetivos previa autorización expresa de ambas partes. En todo caso, su uso tendrá en cuenta la legislación vigente en los países a los que pertenezcan las instituciones participantes en el convenio y, especialmente, lo dispuesto en materia de propiedad intelectual, así como aquella que afecte a la explotación de los resultados.

OCTAVA: DURACIÓN

El presente convenio entrará en vigor en el momento de su firma. Estará vigente durante los próximos 4 años, pudiendo prorrogarse mediante adenda por un período igual. No obstante, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado, previa denuncia, notificando a la otra parte tal circunstancia con al menos tres meses de antelación. En todo caso las actuaciones ya iniciadas deberán continuar hasta su completa finalización.

NOVENA: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Serán causas de resolución del presente convenio las siguientes:

- Mutuo acuerdo entre las partes.
- Incumplimiento grave por alguna de las partes de las estipulaciones recogidas en el convenio.
- Discrepancia insalvable entre las partes en la interpretación o ejecución del convenio, no habiéndose podido solventar las mismas por la Comisión de seguimiento.

En el caso de que alguna de las partes resuelva el convenio por alguna de las causas establecidas en la cláusula que precede deberá comunicar a la otra tal circunstancia mediante aviso escrito con al menos tres meses de antelación. En todo caso las actuaciones ya iniciadas deberán continuar hasta su completa finalización.

DÉCIMA: COPIAS DEL ACUERDO

El presente convenio específico se firma por duplicado, manifestando las partes su conformidad al respecto, la identidad del contenido y el pleno conocimiento de las mismas.

Y para que así conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento en todas sus páginas, a fecha 06/04/2018.

Por la Universidad de Santiago de Compostela

O Rector



Juan M. Viano Rey

Por el Instituto Federal de Goiás

O Rector

A handwritten signature in cursive ink.

Jerônimo Rodrigues da Silva

Jerônimo Rodrigues da Silva
Reitor - IFG
Decreto Presidencial
D.O.U de 05/10/2017